

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00392 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el libelista porque no se tiene constancia del acuse de recibo del mensaje de datos por lo que, conforme a la norma extraordinaria, el memorialista debe acreditar el acuse de recibo y probar sumariamente que se envía la providencia a notificar, la demanda, la subsanación y sus anexos (art. 8° DL 806 de 2020).

Se insta al actor para que proceda nuevamente a adelantar las diligencias de notificación a la sociedad demandada y en todo caso se le exhorta para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio (num. 1° art. 42, num. 6° art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5308e4b1b8b7b4eb34012c8b73e29d246171569628ca1ac70a4eb89300f14
c2b**

Documento generado en 03/09/2021 05:12:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**